



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-01-2013-MDM.

Máncora, 09 de Enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Enero del 2013, el Informe N° 355-2012-MDM-NLA-UAJ, de fecha 18 de Diciembre del 2012, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 227-2012-MDM-CV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Así mismo la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 76° Delegación De Competencias y Funciones Específicas establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente.

Por estas consideraciones es preciso que este Distrito, legisle para atender esta problemática mediante la determinación de zonas rígidas en la ciudad, en este sentido la Municipalidad Provincial de Talara de acuerdo a su competencia y acogiendo el sentir de varias Municipalidades Distritales de la Provincia han delegado facultades en materia de transito mediante Ordenanza Municipal N° 01-01-2011-MPT.

El parque automotor del Distrito de Máncora ha aumentado de forma alarmante, especialmente los vehículos trimoviles, vehículos de ámbito regional y nacional que realizan transporte público de personas y de vehículos particulares producto de realizar turismo en nuestras playas, sin embargo la infraestructura vial de la ciudad no se ha incrementado originando congestión vehicular, un mayor nivel de accidentes de tránsito con daños materiales y de las personas, por consiguiente el desorden cotidiano originando contaminación auditiva y de gases tóxicos por consiguiente una baja calidad de vida en la población.

El mayor congestiónamiento vehicular se presenta en la Avenida Piura por ser la única vía de ingreso y salida del Distrito (Vía Panamericana Norte), agregando las malas prácticas de conducción de conductores que brindan servicio de transporte público de personas, quienes se estacionan de forma temeraria en la vía pública y moto taxistas que en forma imprudente en busca de pasajeros se estacionan al costado de los ómnibus estrechando aún más la vía de acceso.

Por tal motivo es necesario dictar normas que garanticen la libre circulación de vehículos en las vías sin estacionarse y así evitar el congestiónamiento vehicular; solo podrán detenerse los vehículos de las Empresas que tengan Autorización Municipal que hayan cumplido con todos los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Máncora, para realizar el embarque o desembarque de personas tanto el Transporte privado como el Publico dentro de los horarios de llegada y Salida, mas no de espera de estos, considerando que los vehículos fuera de este horario deben estacionarse en zonas donde no originen congestiónamiento vehicular con autorización municipal previa a verificación técnica por las Oficinas de Circulación Vial y de Catastro.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



De conformidad con lo que señala el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, establece que la prohibición o restricción a la circulación o estacionamiento de vehículos "La autoridad competente, cuando la situación lo justifique puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas".

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Mancora, en forma reglamentaria y con el voto unánime del Pleno del Concejo.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Declara como zonas Rígidas y, prohibir el estacionamiento de Vehículos según el siguiente detalle:

Avenida Piura (Altura Puente Cabo Blanco - Sentido Sur / Norte).
En toda su extensión a ambos lados de la vía hasta la altura de la Transversal Micaela Bastidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General se remita todo lo actuado a la Municipalidad Provincial de Talara para su ratificación y posterior publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Mancora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Administración.
División de Servicios Sociales.